

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2021-00070-00

Proceso: EJECUTIVO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Como la demanda reúne los requisitos de forma que le son propios y a ella se aportó título ejecutivo con las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 424, ibidem,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo en la modalidad de mínima cuantía a favor de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ALTOS DE VILLAMARÍA MANZANA H P.H. y en contra de DIANA DEL CARMEN GARCES QUIROZ Y EDUARDO ANTONIO SIERRA VELASQUEZ, para que paguen dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. \$ 107.189, por concepto de expensas comunes del mes de junio de 2019.
2. \$180.000, por concepto de expensas comunes del mes de julio de 2019
3. \$90.000, por concepto de expensas comunes del mes de agosto de 2019.

32. \$90.000, por concepto de expensas comunes del mes de septiembre de 2019.

33. \$90.000, por concepto de expensas comunes del mes de octubre de 2019.

34. \$90.000, por concepto de expensas comunes del mes de noviembre de 2019.

35. \$90.000, por concepto de expensas comunes del mes de diciembre de 2019.

36. \$97.000, por concepto de expensas comunes del mes de enero de 2020.

37. \$97.000, por concepto de expensas comunes del mes de febrero de 2020.

38. \$97.000, por concepto de expensas comunes del mes de marzo de 2020.

39. \$97.000, por concepto de expensas comunes del mes de abril de 2020.

40. \$97.000, por concepto de expensas comunes del mes de mayo de 2020.

41. \$97.000, por concepto de expensas comunes del mes de junio de 2020.

42. \$97.000, por concepto de expensas comunes del mes de julio de 2020.

43. \$97.000, por concepto de expensas comunes del mes de agosto de 2020.

45. \$97.000, por concepto de expensas comunes del mes de septiembre de 2020.

46. \$97.000, por concepto de expensas comunes del mes de octubre de 2020.

47. \$97.000, por concepto de expensas comunes del mes de noviembre de 2020.

48. \$97.000, por concepto de expensas comunes del mes de diciembre de 2020.

49. \$97.000, por concepto de expensas comunes del mes de enero de 2021.

49. Por los intereses de mora sobre las cuotas descritas anteriormente, desde la fecha en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta cuando se cancele en forma total la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera para cada periodo mensual a liquidar.

50. Por las cuotas de administración, y por otros conceptos, que se causen durante el presente proceso y hasta la fecha en que se verifique el pago total.

SEGUNDO. Disponer que sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO. Notificar este auto a la parte demandada en la forma como se indica en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y adviértase que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO. Reconocer personería para actuar al abogado LUIS FELIPE SOTELO BELLO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ
(2)

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**371ecef6bfd9cc0cd88bd96edfd6bbf48a269a95a0eee7a93a6b31a
056821af**

Documento generado en 16/02/2021 09:46:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**